



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT DE ALICANTE

6345 BASES CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE TRES PUESTOS DE JEFE DE NEGOCIADO EN EL INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT.

Por Decreto del Sr. Diputado de Cultura y Educación del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert nº 70, de fecha dieciocho de mayo dos mil diecisiete, dictado en virtud de las competencias delegadas por la Presidencia mediante Decreto núm. 87, de fecha 25 de mayo de 2016, se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir la provisión de tres puestos de Jefe de Negociado en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert, mediante concurso general de méritos, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS DE TRES PUESTOS DE JEFE DE NEGOCIADO EN EL INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT, ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria por el sistema de concurso general de méritos para la provisión de los siguientes puestos:

- Jefe de Negociado de Actividades Culturales y Artísticas (código RPT 102).
- Jefe de Negociado de Publicación y Venta de Libros y Revistas Culturales (código RPT 104).
- Jefe de Negociado de Biblioteca, Investigación y Documentación (código RPT 106).

Estos puestos se proveerán por los empleados públicos del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert con contrato laboral fijo. Es de aplicación al procedimiento la siguiente normativa:



- Los artículos 14 c), 78, 79 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público, en adelante TREBEP.
- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 66 c), 98, 99, 100 y 101 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, de Organización y Gestión de la Función Pública Valenciana, en adelante LOGFPV.
- Los artículos 38 a 52, ambos inclusive, que conforman el Título III "Provisión de puestos de trabajo y movilidad", Capítulo I "Provisión de puestos de trabajo mediante concurso", Sección Primera, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de diciembre de 2012 y las Bases Generales que han de regir en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo en esta Diputación por Concurso y Libre Designación (B.O.P. número 75 de 23 de abril de 2013), bases aplicables al Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en cuanto organismo autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

1.- Puesto: Jefe de Negociado de Actividades Culturales y Artísticas (código RPT 102).

Administración: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Alicante.

Dependencia Jerárquica: Director Gerente.

Departamento: Negociado de Actividades Culturales y Artísticas.

Subgrupo: C1/C2. Escala Administración General/Especial

Titulación:

- Bachiller/FPE Técnico Superior (FP II) o equivalente, preferiblemente en la familia profesional de Administración y Gestión.
- Graduado Escolar/ FPE Técnico (FP I) o equivalente, preferiblemente en la familia profesional de Administración y Gestión.

Nivel de Complemento de Destino: 18



Misión: Coordinar, controlar, ejecutar y gestionar los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas del Instituto, de conformidad con el Plan Anual de Actuaciones aprobado por la Junta Rectora.

Dedicación: L1 Dedicación preferente

Jornada: J1 Jornada intensiva/partida

Complemento Específico Anual: 8.309,88 euros brutos, más las adecuaciones previstas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que, en su caso, correspondan.

Provisión: Concurso General de méritos entre personal laboral fijo del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert de los Subgrupo C1/C2 de la Escala de Administración General/Especial, según lo previsto en la R.P.T.

2.- Puesto: Jefe de Negociado de Publicación y Venta de Libros y Revistas Culturales (código RPT 104).

Administración: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Alicante.

Dependencia Jerárquica: Director Gerente.

Departamento: Negociado de Publicación y Venta de Libros y Revistas.

Subgrupo: C1/C2. Escala Administración General/Especial

Titulación:

- Bachiller/FPE Técnico Superior (FP II) o equivalente, preferiblemente en la familia profesional de Administración y Gestión.
- Graduado Escolar/ FPE Técnico (FP I) o equivalente, preferiblemente en la familia profesional de Administración y Gestión.



Nivel de Complemento de Destino: 18

Misión: Coordinar, controlar, ejecutar y gestionar los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de Publicaciones, Ayudas a Revistas y Venta de Libros y Revistas del Instituto, de conformidad con el Plan Anual de Actuaciones aprobado por la Junta Rectora.

Dedicación: L1 Dedicación preferente

Jornada: J1 Jornada intensiva/partida

Complemento Específico Anual: 8.309,88 euros brutos, más las adecuaciones previstas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que, en su caso, correspondan.

Provisión: Concurso General de méritos entre personal laboral fijo del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert de los Subgrupo C1/C2 de la Escala de Administración General/Especial, según lo previsto en la R.P.T.

3.- Puesto: Jefe de Negociado de Biblioteca, Investigación y Documentación (código RPT 106).

Administración: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Alicante.

Dependencia Jerárquica: Director Gerente.

Departamento: Biblioteca, Investigación y Documentación.



Subgrupo: C1/C2. Escala Administración General/Especial

Titulación:

- Bachiller/FPE Técnico Superior (FP II) o equivalente, preferiblemente en la familia profesional de Administración y Gestión.
- Graduado Escolar/ FPE Técnico (FP I) o equivalente, preferiblemente en la familia profesional de Administración y Gestión.

Nivel de Complemento de Destino: 18

Misión: Coordinar, controlar, ejecutar y gestionar los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de catalogación de publicaciones, investigación, documentación y biblioteca del Instituto, de conformidad con el Plan Anual de Actuaciones aprobado por la Junta Rectora.

Dedicación: L1 Dedicación preferente

Jornada: J1 Jornada intensiva/partida

Complemento Específico Anual: 8.309,88 euros brutos, más las adecuaciones previstas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que, en su caso, correspondan.

Provisión: Concurso General de méritos entre personal laboral fijo del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert de los Subgrupo C1/C2 de la Escala de Administración General/Especial, según lo previsto en la R.P.T.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Podrán optar al puesto los empleados laborales fijos de este Instituto, integrados en el Grupo C, Subgrupo C1/C2 de la Escala de Administración General/Especial,



cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, previsto en el apartado 1 del artículo 127 de la LOGFPV, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley citada anteriormente, el personal con destino definitivo deberá haber permanecido un mínimo de un año en el puesto de trabajo para poder participar en esta convocatoria, excepto en los siguientes supuestos:

-cuando su puesto de trabajo haya sido amortizado u obtenido como consecuencia de un plan de empleo;

-cuando haya sido removido o cesado de su puesto de trabajo;

-cuando se trate del primer destino definitivo obtenido tras la superación de un proceso selectivo.

Participarán con carácter forzoso, aquéllos empleados que se encuentren en situaciones administrativas respecto de las cuales la Ley obliga a participar.

b) No podrá tomar parte en esta convocatoria el aspirante que padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de los puestos cuya provisión definitiva se convocan, que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, que se halle inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas o incurso en alguna de las causas de imposibilidad o incapacidad específicas establecidas en la vigente legislación sobre empleo público, atendiendo específicamente a su situación administrativa.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.), en el Tablón de Anuncios del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert y en su página web (<http://www.iacjuangilalbert.com>).



Los empleados laborales fijos que deseen participar en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adjuntando a la instancia fotocopia del D.N.I., y se presentará en el Registro General del Instituto, sito en la calle San Fernando, 44 de Alicante- Casa Bardín, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La instancia podrá presentarse igualmente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se facilitará tanto en las dependencias del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert como a través de la página web del mismo.

Para ser admitidos y tomar parte en el procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando a la misma su "*Curriculum Vitae*", en el que han de figurar los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto, así como las características del puesto que vinieran desempeñando. Se acompañará documentación acreditativa de los méritos alegados. No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta.

Asimismo, deberán especificar en su solicitud su orden de preferencia para cubrir cada uno de los tres puestos objeto de la presentes Bases.

Los méritos no alegados y no acreditados debidamente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta.



Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria y las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Finalizado el plazo de admisión de instancias o solicitudes, por Resolución del Sr. Presidente, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Si la hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.c) y 60 del TREBEP, y en los artículos 100.4 y 57 de la LOGFPV, será designada por la Presidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, o en su caso, por el órgano que actúe por delegación de la misma, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo del mismo grupo/subgrupo de titulación o, en su caso, superior al de los puestos convocados, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos actuarán con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

La designación de sus miembros, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert y en su página web, estando incurso en las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se adaptará a lo establecido en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

La comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, a propuesta del Departamento de Personal, o en su caso, por la Comisión Técnica de Valoración, se designará a un colaborador para que preste servicios de carácter administrativo durante el procedimiento de la provisión del puesto.

SEXTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Para la adjudicación de los puestos, la Comisión Técnica de Valoración examinará las solicitudes presentadas, comprobará si los requisitos exigidos y los méritos alegados están justificados adecuadamente, y atribuirá a cada solicitante la puntuación que le corresponda, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Méritos Generales.

El total de puntos del concurso de méritos generales será de 100.

1.1. Antigüedad. Por servicios prestados en cualquier Administración Pública 0,25 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 25 puntos. El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

1.2. Grado personal. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Por tener consolidado un grado personal superior al del puesto convocado: 5 puntos.
- Por tener consolidado un grado personal igual al del puesto convocado: 4 puntos.



- Por tener consolidado un grado personal inferior, en un nivel, al del puesto convocado: 3 puntos.
- Por tener consolidado un grado personal inferior, en dos niveles, al del puesto convocado: 2 puntos.
- Por tener consolidado un grado personal inferior, en tres niveles, al del puesto convocado: 1 punto.

La consolidación de un grado superior excluye la puntuación de los inferiores.

1.3. Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|-------------------------------------|--------------|
| • Certificado de Coneixements orals | 1,00 puntos |
| • Certificado de Grau Elemental | 4,00 puntos |
| • Certificado de Grau Mitjà | 8,00 puntos |
| • Certificado de Grau Superior | 10,00 puntos |

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, solo se valorará el del nivel superior.

1.4. Conocimiento de otros idiomas comunitarios. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, en el bien entendido de que sólo se valorará el nivel superior acreditado en cada idioma, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de superación del Nivel Elemental: 3 puntos.
- Certificado de superación del Nivel Intermedio: 6 puntos.
- Certificado de superación del Ciclo Superior, Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado: 10 puntos.

De conformidad con el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, se reconocerán como acreditativos de la capacitación lingüística y comunicativa en lenguas extranjeras, los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de



Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del citado Decreto.

Aquellas personas aspirantes que acrediten estar en posesión de una Licenciatura/ Grado en un idioma comunitario obtendrán la máxima puntuación en este apartado. En ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional y Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

1.5 Posesión más de una titulación misma área de conocimientos. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, a aquellos aspirantes que estén en posesión de más de una titulación del Área de Administración y Gestión.

1.6. Adecuación de la persona al puesto. Este apartado se valorará hasta un máximo de 15 puntos, en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes y el convocado. A efectos de valoración de este apartado, se recabará informe del titular o responsable de las Dependencias Administrativas al que está adscrito el puesto de trabajo que se convoca, y del Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Cuando se presenten aspirantes que hayan prestado servicio en otras Administraciones Públicas, deberán aportar certificación indicando el puesto desempeñado con la descripción de funciones y tareas.

1.7. Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, aquéllos cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los aspirantes, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se presenten, y que hayan sido convocados u organizados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, INEM, Generalitat Valenciana u otras Comunidades Autónomas y Colegios Profesionales.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.



No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración, los de duración inferior a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria ni los derivados de procesos selectivos. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|---------------------|-------------|
| • De 15 o más horas | 0,15 puntos |
| • De 25 o más horas | 0,25 puntos |
| • De 35 o más horas | 0,35 puntos |
| • De 50 o más horas | 0,50 puntos |

Para superar el concurso, los concursantes deberán obtener un mínimo de 25 puntos. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de antigüedad más la adecuación al puesto. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

En base a estos criterios, la Comisión Técnica de Valoración efectuará su correspondiente evaluación que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación durante el plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Resueltas, en su caso, las reclamaciones por la Comisión Técnica de Valoración, y de conformidad con arreglo a dicha evaluación, se elevará al órgano competente para resolver, propuesta definitiva de adjudicación, que tendrá carácter vinculante.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN Y NOMBRAMIENTO

A la vista de la propuesta definitiva de adjudicación de la correspondiente Comisión Técnica de Valoración, que tendrá carácter vinculante, según lo dispuesto en el artículo 48.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de



la función pública valenciana, la Presidencia, o en su caso el órgano que actúe por delegación, dictará resolución motivada que recogerá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos, así como los méritos determinantes de la idoneidad del aspirante nombrado, publicándose tal resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

No podrá declararse desierto el concurso si concurren aspirantes que reúnan los requisitos y superen la puntuación mínima establecida.

OCTAVA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de departamento del empleado, o de un mes si comporta cambio de departamento o el reingreso al servicio activo.

El plazo para tomar posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución indicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Presidencia de esta Administración, u órgano que actúe por delegación, se podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles.

NOVENA.- OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO.

El personal que resulte adjudicatario del puesto de trabajo objeto de la presente provisión, no podrá desempeñar provisionalmente otro en comisión de servicios hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo en los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 101 de la LOGFPV.

DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de RR HH Y NOMINAS del Instituto, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.



DECIMOPRIMERA.- REFERENCIAS GENÉRICAS.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMOSEGUNDA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes. Así como lo dispuesto en las Bases Generales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la provisión de puestos por concurso y libre designación con el alcance de lo establecido en su Base Décimo Sexta (BOP número 75 de 23 de abril de 2013).

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La aprobación de estas bases y su convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer los siguientes recursos:

A.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La interposición del



presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso– administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

b.- O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Igualmente, contra la resolución de la presidencia, o en su caso, órgano en quien delegue, por la que se resuelva definitivamente la provisión del puesto, podrá interponerse por los interesados los recursos indicados anteriormente, a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Advirtiéndose que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Alicante, a 24 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE, Fdo.: César Sánchez Pérez. LA SECRETARIA, Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet.